

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2023-00112
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OSCAR JAVIER JAMOCO ANGEL

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho
DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OSCAR JAVIER JAMOCO ANGEL.**

Trámítase la demanda por el procedimiento VERBAL.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica al abogado **GIOVANNY SOSA ALVAREZ**, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb84494a84a9c52c935a73cc3566afcfa32f8533deeda07451bef4f100d6682**

Documento generado en 29/03/2023 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>